



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **0665** - DE 2011

(**8 SEP 2011**)

Por medio del cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente Orientador (a), en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0665 - DE 2011

(- 8 SEP 2011)

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el Acuerdo No. 151 de 30 de septiembre de 2010 modificado por el Acuerdo No. 152 de 14 de octubre de 2010, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes orientadores en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto – Convocatoria 129 de 2010.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles para la cual se desarrollo la audiencia de escogencia de lugar de desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que mediante Resolución No. 3280 de 22 de junio de 2011, se fijó lista de elegibles para proveer cargos de docentes orientadores.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos.** Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado".

Que el día 19 de agosto de 2011 se celebró audiencia para selección lugar de desempeño en las instalaciones de la I.E.M. CIUDAD DE PASTO, en la cual el (la) señor (a) DELGADO HERNÁNDEZ BORIS YOVANY, identificado (a) con c.c. No. 98135316 seleccionó como lugar de desempeño la IEM CENTRAL DE NARIÑO, quien se encuentra registrado (a) en el puesto No. 8 de la lista de elegibles para proveer cargos de docentes orientadores, con un puntaje de 65.43.

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **0665** DE 2011.

(**8 SEP 2011**)

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Circular No. 007 de 14 de julio de 2011, en la cual señala que los docentes y directivos que se encuentran vinculados en propiedad y que gozan de derechos de carrera, al concursar y ser nombrados en periodo de prueba en el mismo o en otro ente territorial, conservan tales derechos, siendo necesario que únicamente se le conceda vacancia temporal en el ente territorial en el cual está prestando sus servicios.

Que el Parágrafo del Artículo 44 del Acuerdo No. 151 de 2010 prevé que los docentes que regulan su vinculación con el Régimen del Decreto 2277 de 1979 y que sean nombrados en periodo de prueba en razón del concurso de méritos adelantado mediante la Convocatoria No. 129 de 2010, conservarán sus condiciones laborales sin solución de continuidad.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar en periodo de prueba al (la) señor (a) **DELGADO HERNÁNDEZ BORIS YOVANY**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **98135316**, en el cargo de **Docente Orientador**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

ARTICULO 2°. Ubicar al (la) señor (a), **DELGADO HERNÁNDEZ BORIS YOVANY**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **98135316**, en la **IEM CENTRAL DE NARIÑO**.

ARTICULO 3°. El presente nombramiento tendrá vigencia, durante el año escolar **2011** y el año escolar 2012, siempre y cuando el docente orientador haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar el año escolar 2012, quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente orientador adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo a las previsiones y exigencias del Decreto 1278 de 20 de junio de 2002 y sus reglamentarios o; en caso de que ya ostente derechos de carrera docente, se actualizará su inscripción en el escalafón docente atendiendo al régimen que acredite. En el evento en que el docente orientador nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

ARTICULO 4°. Que el régimen aplicable al (la) docente orientador nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente. Sin embargo, si el (la) docente orientador ostenta derechos de carrera docente, conservará su régimen, remuneración y posición en el escalafón.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0665 - DE 2011
- 8 SEP 2011

ARTICULO 5º. El (la) docente orientador nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante el Secretario de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 9 de la Resolución No. 207 de 2010 y se adelantará el trámite pertinente para resolver la necesidad.

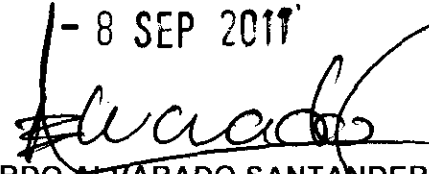
Parágrafo. Si la persona nombrada ostenta un empleo público de carrera, deberá obtener la respectiva vacancia temporal, mientras dura el correspondiente periodo de prueba para así poder tomar posesión del cargo para el cual se le está nombrando mediante el presente Decreto.

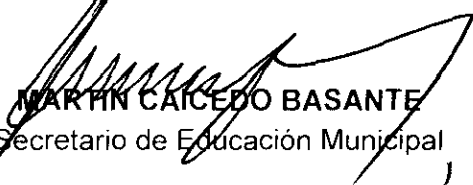
ARTICULO 6º. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 7º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, - 8 SEP 2011 de 2011.


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto


MARTÍN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal


Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía


Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto


Revisó: **FABIAN DARIÓ CERÓN**
Jefe oficina Jurídica SEM Pasto


Proyectó: **JAIME RIASCOS**
Abogado Contratista SEM



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0666 - DE 2011

(- 8 SEP 2011)

Por medio del cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente Orientador (a), en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **0666** - DE 2011

(**8 SEP 2011**)

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el Acuerdo No. 151 de 30 de septiembre de 2010 modificado por el Acuerdo No. 152 de 14 de octubre de 2010, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes orientadores en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto – Convocatoria 129 de 2010.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles para la cual se desarrollo la audiencia de escogencia de lugar de desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que mediante Resolución No. 3280 de 22 de junio de 2011, se fijó lista de elegibles para proveer cargos de docentes orientadores.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos.** *Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado*".

Que el día 19 de agosto de 2011 se celebró audiencia para selección lugar de desempeño en las instalaciones de la I.E.M. CIUDAD DE PASTO, en la cual el (la) señor (a) CÓRDOBA OBANDO JUSTINA AIDE, identificado (a) con c.c. No. 52117389 seleccionó como lugar de desempeño la IEM CHAMBU, quien se encuentra registrado (a) en el puesto No. 8 de la lista de elegibles para proveer cargos de docentes orientadores, con un puntaje de 65,43.

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "*La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)*".



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0666 - DE 2011

(- 8 SEP 2011)

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Circular No. 007 de 14 de julio de 2011, en la cual señala que los docentes y directivos que se encuentran vinculados en propiedad y que gozan de derechos de carrera, al concursar y ser nombrados en periodo de prueba en el mismo o en otro ente territorial, conservan tales derechos, siendo necesario que únicamente se le conceda vacancia temporal en el ente territorial en el cual está prestando sus servicios.

Que el Parágrafo del Artículo 44 del Acuerdo No. 151 de 2010 prevé que los docentes que regulan su vinculación con el Régimen del Decreto 2277 de 1979 y que sean nombrados en periodo de prueba en razón del concurso de méritos adelantado mediante la Convocatoria No. 129 de 2010, conservarán sus condiciones laborales sin solución de continuidad.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar en periodo de prueba al (la) señor (a) **CÓRDOBA OBANDO JUSTINA AIDE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **52117389**, en el cargo de **Docente Orientador**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

ARTICULO 2°. Ubicar al (la) señor (a), **CÓRDOBA OBANDO JUSTINA AIDE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **52117389**, en la **IEM CHAMBU**.

ARTICULO 3°. El presente nombramiento tendrá vigencia, durante el año escolar **2011** y el año escolar **2012**, siempre y cuando el docente orientador haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar el año escolar **2012**, quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente orientador adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo a las previsiones y exigencias del Decreto 1278 de 20 de junio de 2002 y sus reglamentarios o; en caso de que ya ostente derechos de carrera docente, se actualizará su inscripción en el escalafón docente atendiendo al régimen que acredite. En el evento en que el docente orientador nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

ARTICULO 4°. Que el régimen aplicable al (la) docente orientador nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente. Sin embargo, si el (la) docente orientador ostenta derechos de carrera docente, conservará su régimen, remuneración y posición en el escalafón.

ARTICULO 5°. El (la) docente orientador nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante el



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0666 DE 2011
(8 SEP 2011)

Secretario de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 9 de la Resolución No. 207 de 2010 y se adelantará el trámite pertinente para resolver la necesidad.

Parágrafo. Si la persona nombrada ostenta un empleo público de carrera, deberá obtener la respectiva vacancia temporal, mientras dura el correspondiente periodo de prueba para así poder tomar posesión del cargo para el cual se le está nombrando mediante el presente Decreto.

ARTICULO 6º. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 7º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

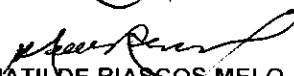
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, 8 SEP 2011 de 2011.


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto


MARTÍN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal


Revisó: MARÍA EUGENIA NARVAEZ
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía


Revisó: MATILDE RIASCOS MELO
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto


Revisó: FABIAN DARIO CERON
Jefe oficina Jurídica SEM Pasto


Proyectó: JAIME RIASCOS
Abogado Contratista SEM



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0667 - DE 2011

(8 SEP 2011)

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente Orientador (a), en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0667 DE 2011

(- 8 SEP 2011)

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el Acuerdo No. 151 de 30 de septiembre de 2010 modificado por el Acuerdo No. 152 de 14 de octubre de 2010, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes orientadores en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto – Convocatoria 129 de 2010.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles para la cual se desarrollo la audiencia de escogencia de lugar de desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que mediante Resolución No. 3280 de 22 de junio de 2011, se fijó lista de elegibles para proveer cargos de docentes orientadores.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos.** Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado".

Que el día 19 de agosto de 2011 se celebró audiencia para selección lugar de desempeño en las instalaciones de la I.E.M. CIUDAD DE PASTO, en la cual el (la) señor (a) MEJIA AVALA CLARA LILIANA, identificado (a) con c.c. No. 27094467 seleccionó como lugar de desempeño la IEM SANTA BARBARA, quien se encuentra registrado (a) en el puesto No. 7 de la lista de elegibles para proveer cargos de docentes orientadores, con un puntaje de 65,73.

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "*La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)*".



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **0 6 6 7 -** DE 2011

(**8 SEP 2011**)

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Circular No. 007 de 14 de julio de 2011, en la cual señala que los docentes y directivos que se encuentran vinculados en propiedad y que gozan de derechos de carrera, al concursar y ser nombrados en periodo de prueba en el mismo o en otro ente territorial, conservan tales derechos, siendo necesario que únicamente se le conceda vacancia temporal en el ente territorial en el cual está prestando sus servicios.

Que el Parágrafo del Artículo 44 del Acuerdo No. 151 de 2010 prevé que los docentes que regulan su vinculación con el Régimen del Decreto 2277 de 1979 y que sean nombrados en periodo de prueba en razón del concurso de méritos adelantado mediante la Convocatoria No. 129 de 2010, conservarán sus condiciones laborales sin solución de continuidad.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar en periodo de prueba al (la) señor (a) **MEJIA AVALA CLARA LILIANA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **27094467**, en el cargo de **Docente Orientador**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

ARTICULO 2°. Ubicar al (la) señor (a), **MEJIA AVALA CLARA LILIANA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **27094467**, en la **IEM SANTA BARBARA**.

ARTICULO 3°. El presente nombramiento tendrá vigencia, durante el año escolar **2011** y el año escolar **2012**, siempre y cuando el docente orientador haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar el año escolar **2012**, quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente orientador adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo a las previsiones y exigencias del Decreto 1278 de 20 de junio de 2002 y sus reglamentarios o; en caso de que ya ostente derechos de carrera docente, se actualizará su inscripción en el escalafón docente atendiendo al régimen que acredite. En el evento en que el docente orientador nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

ARTICULO 4°. Que el régimen aplicable al (la) docente orientador nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente. Sin embargo, si el (la) docente orientador ostenta derechos de carrera docente, conservará su régimen, remuneración y posición en el escalafón.

ARTICULO 5°. El (la) docente orientador nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante el



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N.º. 0667 DE 2011

8 SEP 2011

Secretario de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 9 de la Resolución No. 207 de 2010 y se adelantará el trámite pertinente para resolver la necesidad.

Parágrafo. Si la persona nombrada ostenta un empleo público de carrera, deberá obtener la respectiva vacancia temporal, mientras dura el correspondiente periodo de prueba para así poder tomar posesión del cargo para el cual se le está nombrando mediante el presente Decreto.

ARTICULO 6º. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 7º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, 8 SEP 2011 de 2011.

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto

MARTIN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal

Revisó: MARIA EUGENIA NARVAEZ
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía

Revisó: MATILDE RIASCOS MELO
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Revisó: FABIAN DARIO CERON
Jefe oficina Jurídica SEM Pasto

Proyectó: JAIME RIASCOS
Abogado Contratista SEM



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0668 - DE 2011

(8 SEP 2011)

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente Orientador (a), en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0668 - DE 2011

(8 SEP 2011)

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el Acuerdo No. 151 de 30 de septiembre de 2010 modificado por el Acuerdo No. 152 de 14 de octubre de 2010, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes orientadores en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto – Convocatoria 129 de 2010.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles para la cual se desarrollo la audiencia de escogencia de lugar de desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que mediante Resolución No. 3280 de 22 de junio de 2011, se fijó lista de elegibles para proveer cargos de docentes orientadores.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos.** Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado".

Que el día 19 de agosto de 2011 se celebró audiencia para selección lugar de desempeño en las instalaciones de la I.E.M. CIUDAD DE PASTO, en la cual el (la) señor (a) MARTÍNEZ HOYOS MARÍA FERNANDA, identificado (a) con c.c. No. 37087628 seleccionó como lugar de desempeño la IEM HERALDO ROMERO SANCHEZ, quien se encuentra registrado (a) en el puesto No. 5 de la lista de elegibles para proveer cargos de docentes orientadores, con un puntaje de 66,09.

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)".



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **0668** DE 2011

(**8 SEP 2011**)

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Circular No. 007 de 14 de julio de 2011, en la cual señala que los docentes y directivos que se encuentran vinculados en propiedad y que gozan de derechos de carrera, al concursar y ser nombrados en periodo de prueba en el mismo o en otro ente territorial, conservan tales derechos, siendo necesario que únicamente se le conceda vacancia temporal en el ente territorial en el cual está prestando sus servicios.

Que el Parágrafo del Artículo 44 del Acuerdo No. 151 de 2010 prevé que los docentes que regulan su vinculación con el Régimen del Decreto 2277 de 1979 y que sean nombrados en periodo de prueba en razón del concurso de méritos adelantado mediante la Convocatoria No. 129 de 2010, conservarán sus condiciones laborales sin solución de continuidad.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar en periodo de prueba al (la) señor (a) **MARTÍNEZ HOYOS MARÍA FERNANDA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **37087628**, en el cargo de **Docente Orientador**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

ARTICULO 2°. Ubicar al (la) señor (a), **MARTÍNEZ HOYOS MARÍA FERNANDA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **37087628**, en la **IEM HERALDO ROMERO SANCHEZ**.

ARTICULO 3°. El presente nombramiento tendrá vigencia, durante el año escolar **2011** y el año escolar **2012**, siempre y cuando el docente orientador haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar el año escolar **2012**, quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente orientador adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo a las previsiones y exigencias del Decreto 1278 de 20 de junio de 2002 y sus reglamentarios o; en caso de que ya ostente derechos de carrera docente, se actualizará su inscripción en el escalafón docente atendiendo al régimen que acredite. En el evento en que el docente orientador nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

ARTICULO 4°. Que el régimen aplicable al (la) docente orientador nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente. Sin embargo, si el (la) docente orientador ostenta derechos de carrera docente, conservará su régimen, remuneración y posición en el escalafón.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0002

DE 2011

- 8 SEP 2011

ARTICULO 5°. El (la) docente orientador nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante el Secretario de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 9 de la Resolución No. 207 de 2010 y se adelantará el trámite pertinente para resolver la necesidad.

Parágrafo. Si la persona nombrada ostenta un empleo público de carrera, deberá obtener la respectiva vacancia temporal, mientras dura el correspondiente periodo de prueba para así poder tomar posesión del cargo para el cual se le está nombrando mediante el presente Decreto.

ARTICULO 6°. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto,


- 8 SEP 2011

de 2011.


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto


MARTIN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal


Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía


Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto


Revisó: **FABIAN DARIÓ CERÓN**
Jefe Oficina Jurídica SEM Pasto


Proyectó: **JAIME RIASCOS**
Abogado Contratista SEM



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0669 . DE 2011

(8 SEP 2011)

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente Orientador (a), en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0669 DE 2011

(8 SEP 2011)

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el Acuerdo No. 151 de 30 de septiembre de 2010 modificado por el Acuerdo No. 152 de 14 de octubre de 2010, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes orientadores en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto – Convocatoria 129 de 2010.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles para la cual se desarrollo la audiencia de escogencia de lugar de desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que mediante Resolución No. 3280 de 22 de junio de 2011, se fijó lista de elegibles para proveer cargos de docentes orientadores.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos.** Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado".

Que el día 19 de agosto de 2011 se celebró audiencia para selección lugar de desempeño en las instalaciones de la I.E.M. CIUDAD DE PASTO, en la cual el (la) señor (a) ORTIZ MORA CARLOS ALBERTO, identificado (a) con c.c. No. 13063655 seleccionó como lugar de desempeño la IEM SANTA TERESITA, quien se encuentra registrado (a) en el puesto No. 6 de la lista de elegibles para proveer cargos de docentes orientadores, con un puntaje de 65,85.

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)".



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0669 DE 2011

(- 8 SEP 2011)

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Circular No. 007 de 14 de julio de 2011, en la cual señala que los docentes y directivos que se encuentran vinculados en propiedad y que gozan de derechos de carrera, al concursar y ser nombrados en periodo de prueba en el mismo o en otro ente territorial, conservan tales derechos, siendo necesario que únicamente se le conceda vacancia temporal en el ente territorial en el cual está prestando sus servicios.

Que el Parágrafo del Artículo 44 del Acuerdo No. 151 de 2010 prevé que los docentes que regulan su vinculación con el Régimen del Decreto 2277 de 1979 y que sean nombrados en periodo de prueba en razón del concurso de méritos adelantado mediante la Convocatoria No. 129 de 2010, conservarán sus condiciones laborales sin solución de continuidad.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar en periodo de prueba al (la) señor (a) **ORTIZ MORA CARLOS ALBERTO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **13063655**, en el cargo de **Docente Orientador**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

ARTICULO 2°. Ubicar al (la) señor (a), **ORTIZ MORA CARLOS ALBERTO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **13063655**, en la **IEM SANTA TERESITA**.

ARTICULO 3°. El presente nombramiento tendrá vigencia, durante el año escolar **2011** y el año escolar 2012, siempre y cuando el docente orientador haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar el año escolar 2012, quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente orientador adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo a las previsiones y exigencias del Decreto 1278 de 20 de junio de 2002 y sus reglamentarios o; en caso de que ya ostente derechos de carrera docente, se actualizará su inscripción en el escalafón docente atendiendo al régimen que acredite. En el evento en que el docente orientador nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

ARTICULO 4°. Que el régimen aplicable al (la) docente orientador nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente. Sin embargo, si el (la) docente orientador ostenta derechos de carrera docente, conservará su régimen, remuneración y posición en el escalafón.

ARTICULO 5°. El (la) docente orientador nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante el



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0669 - DE 2011

(8 SEP 2011)

Secretario de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 9 de la Resolución No. 207 de 2010 y se adelantará el trámite pertinente para resolver la necesidad.

Parágrafo. Si la persona nombrada ostenta un empleo público de carrera, deberá obtener la respectiva vacancia temporal, mientras dura el correspondiente periodo de prueba para así poder tomar posesión del cargo para el cual se le está nombrando mediante el presente Decreto.

ARTICULO 6º. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 7º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, - 8 SEP 2011 de 2011.

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto

MARTÍN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal
Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía
Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto
Revisó: **FABIAN DARIO GERON**
Jefe oficina Jurídica SEM Pasto
Proyectó: **JAIME RIASCOS**
Abogado Contratista SEM



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0670 DE 2011

(- 8 SEP 2011)

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente Orientador (a), en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0670 DE 2011

(- 8 SEP 2011)

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el Acuerdo No. 151 de 30 de septiembre de 2010 modificado por el Acuerdo No. 152 de 14 de octubre de 2010, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes orientadores en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto – Convocatoria 129 de 2010.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles para la cual se desarrollo la audiencia de escogencia de lugar de desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que mediante Resolución No. 3280 de 22 de junio de 2011, se fijó lista de elegibles para proveer cargos de docentes orientadores.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos.** Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado".

Que el día 19 de agosto de 2011 se celebró audiencia para selección lugar de desempeño en las instalaciones de la I.E.M. CIUDAD DE PASTO, en la cual el (la) señor (a) SALAS CERÓN LILIANA PATRICIA, identificado (a) con c.c. No. 27082736 seleccionó como lugar de desempeño la IEM FRANCISCO DE LA VILLOTA, quien se encuentra registrado (a) en el puesto No. 4 de la lista de elegibles para proveer cargos de docentes orientadores, con un puntaje de 66,95.

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)".



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0670 - DE 2011

(- 8 SEP 2011)

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Circular No. 007 de 14 de julio de 2011, en la cual señala que los docentes y directivos que se encuentran vinculados en propiedad y que gozan de derechos de carrera, al concursar y ser nombrados en periodo de prueba en el mismo o en otro ente territorial, conservan tales derechos, siendo necesario que únicamente se le conceda vacancia temporal en el ente territorial en el cual está prestando sus servicios.

Que el Parágrafo del Artículo 44 del Acuerdo No. 151 de 2010 prevé que los docentes que regulan su vinculación con el Régimen del Decreto 2277 de 1979 y que sean nombrados en periodo de prueba en razón del concurso de méritos adelantado mediante la Convocatoria No. 129 de 2010, conservarán sus condiciones laborales sin solución de continuidad.

Que la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar en periodo de prueba al (la) señor (a) **SALAS CERÓN LILIANA PATRICIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **27082736**, en el cargo de **Docente Orientador**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

ARTICULO 2°. Ubicar al (la) señor (a), **SALAS CERÓN LILIANA PATRICIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **27082736**, en la **IEM FRANCISCO DE LA VILLOTA**.

ARTICULO 3°. El presente nombramiento tendrá vigencia, durante el año escolar **2011** y el año escolar **2012**, siempre y cuando el docente orientador haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar el año escolar **2012**, quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente orientador adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo a las previsiones y exigencias del Decreto 1278 de 20 de junio de 2002 y sus reglamentarios o; en caso de que ya ostente derechos de carrera docente, se actualizará su inscripción en el escalafón docente atendiendo al régimen que acredite. En el evento en que el docente orientador nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

ARTICULO 4°. Que el régimen aplicable al (la) docente orientador nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente. Sin embargo, si el (la) docente orientador ostenta derechos de carrera docente, conservará su régimen, remuneración y posición en el escalafón.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0670 - DE 2011

(- 8 SEP 2011)

ARTICULO 5º. El (la) docente orientador nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante el Secretario de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 9 de la Resolución No. 207 de 2010 y se adelantará el trámite pertinente para resolver la necesidad.

Parágrafo. Si la persona nombrada ostenta un empleo público de carrera, deberá obtener la respectiva vacancia temporal, mientras dura el correspondiente periodo de prueba para así poder tomar posesión del cargo para el cual se le está nombrando mediante el presente Decreto.

ARTICULO 6º. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 7º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, - 8 SEP 2011 de 2011.

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto

MARTIN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal
Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía
Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto
Revisó: **FABIAN DARIÓ CERÓN**
Jefe oficina Jurídica SEM Pasto
Proyectó: **JAIME RIASCOS**
Abogado Contratista SEM



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0671 - DE 2011

(8 SEP 2011)

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente Orientador (a), en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994, establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **0 6 7 1 -** DE 2011

(**8 SEP 2011**)

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el Acuerdo No. 151 de 30 de septiembre de 2010 modificado por el Acuerdo No. 152 de 14 de octubre de 2010, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes orientadores en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto – Convocatoria 129 de 2010.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles para la cual se desarrollo la audiencia de escogencia de lugar de desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que mediante Resolución No. 3280 de 22 de junio de 2011, se fijó lista de elegibles para proveer cargos de docentes orientadores.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos.** Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado".

Que el día 19 de agosto de 2011 se celebró audiencia para selección lugar de desempeño en las instalaciones de la I.E.M. CIUDAD DE PASTO, en la cual el (la) señor (a) BENAVIDES RODRÍGUEZ AURA LEONILA, identificado (a) con c.c. No. 59813419 seleccionó como lugar de desempeño la IEM NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, quien se encuentra registrado (a) en el puesto No. 3 de la lista de elegibles para proveer cargos de docentes orientadores, con un puntaje de 67,21.

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)".



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **0 6 7 1 -** DE 2011

(**- 8 SEP 2011**)

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Circular No. 007 de 14 de julio de 2011, en la cual señala que los docentes y directivos que se encuentran vinculados en propiedad y que gozan de derechos de carrera, al concursar y ser nombrados en periodo de prueba en el mismo o en otro ente territorial, conservan tales derechos, siendo necesario que únicamente se le conceda vacancia temporal en el ente territorial en el cual está prestando sus servicios.

Que el Parágrafo del Artículo 44 del Acuerdo No. 151 de 2010 prevé que los docentes que regulan su vinculación con el Régimen del Decreto 2277 de 1979 y que sean nombrados en periodo de prueba en razón del concurso de méritos adelantado mediante la Convocatoria No. 129 de 2010, conservarán sus condiciones laborales sin solución de continuidad.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar en periodo de prueba al (la) señor (a) **BENAVIDES RODRÍGUEZ AURA LEONILA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **59813419**, en el cargo de **Docente Orientador**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

ARTICULO 2°. Ubicar al (la) señor (a), **BENAVIDES RODRÍGUEZ AURA LEONILA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **59813419**, en la **IEM NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE**.

ARTICULO 3°. El presente nombramiento tendrá vigencia, durante el año escolar **2011** y el año escolar 2012, siempre y cuando el docente orientador haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar el año escolar 2012, quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente orientador adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo a las previsiones y exigencias del Decreto 1278 de 20 de junio de 2002 y sus reglamentarios o; en caso de que ya ostente derechos de carrera docente, se actualizará su inscripción en el escalafón docente atendiendo al régimen que acredite. En el evento en que el docente orientador nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

ARTICULO 4°. Que el régimen aplicable al (la) docente orientador nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente. Sin embargo, si el (la) docente orientador ostenta derechos de carrera docente, conservará su régimen, remuneración y posición en el escalafón.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **0671** - DE 2011

(**8 SEP 2011**)

ARTICULO 5º. El (la) docente orientador nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante el Secretario de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 9 de la Resolución No. 207 de 2010 y se adelantará el trámite pertinente para resolver la necesidad.

Parágrafo. Si la persona nombrada ostenta un empleo público de carrera, deberá obtener la respectiva vacancia temporal, mientras dura el correspondiente periodo de prueba para así poder tomar posesión del cargo para el cual se le está nombrando mediante el presente Decreto.

ARTICULO 6º. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 7º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto,


8 SEP 2011

de 2011.



EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto


MARTIN CAIÇEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal


Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía


Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto


Revisó: **FABIAN DARIO CERON**
Jefe oficina Jurídica SEM Pasto


Proyectó: **JAIME RIASCOS**
Abogado Contratista SEM



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0672 DE 2011

(- 8 SEP 2011)

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente Orientador (a), en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0672 - DE 2011

(- 8 SEP 2011)

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el Acuerdo No. 151 de 30 de septiembre de 2010 modificado por el Acuerdo No. 152 de 14 de octubre de 2010, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes orientadores en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto – Convocatoria 129 de 2010.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles para la cual se desarrollo la audiencia de escogencia de lugar de desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que mediante Resolución No. 3280 de 22 de junio de 2011, se fijó lista de elegibles para proveer cargos de docentes orientadores.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos.** Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado".

Que el día 19 de agosto de 2011 se celebró audiencia para selección lugar de desempeño en las instalaciones de la I.E.M. CIUDAD DE PASTO, en la cual el (la) señor (a) IZQUIERDO GARCÍA CRUZ STELLA, identificado (a) con c.c. No. 36950305 seleccionó como lugar de desempeño la IEM SAN JOSE BETHLEMITAS, quien se encuentra registrado (a) en el puesto No. 2 de la lista de elegibles para proveer cargos de docentes orientadores, con un puntaje de 67,57.

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)".



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **0 6 7 2** DE 2011

(**8 SEP 2011**)

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Circular No. 007 de 14 de julio de 2011, en la cual señala que los docentes y directivos que se encuentran vinculados en propiedad y que gozan de derechos de carrera, al concursar y ser nombrados en periodo de prueba en el mismo o en otro ente territorial, conservan tales derechos, siendo necesario que únicamente se le conceda vacancia temporal en el ente territorial en el cual está prestando sus servicios.

Que el Parágrafo del Artículo 44 del Acuerdo No. 151 de 2010 prevé que los docentes que regulan su vinculación con el Régimen del Decreto 2277 de 1979 y que sean nombrados en periodo de prueba en razón del concurso de méritos adelantado mediante la Convocatoria No. 129 de 2010, conservarán sus condiciones laborales sin solución de continuidad.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar en periodo de prueba al (la) señor (a) **IZQUIERDO GARCÍA CRUZ STELLA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **36950305**, en el cargo de **Docente Orientador**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

ARTICULO 2°. Ubicar al (la) señor (a), **IZQUIERDO GARCÍA CRUZ STELLA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **36950305**, en la **IEM SAN JOSE BETHLEMITAS**.

ARTICULO 3°. El presente nombramiento tendrá vigencia, durante el año escolar **2011** y el año escolar **2012**, siempre y cuando el docente orientador haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar el año escolar **2012**, quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente orientador adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo a las previsiones y exigencias del Decreto 1278 de 20 de junio de 2002 y sus reglamentarios o; en caso de que ya ostente derechos de carrera docente, se actualizará su inscripción en el escalafón docente atendiendo al régimen que acredite. En el evento en que el docente orientador nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

ARTICULO 4°. Que el régimen aplicable al (la) docente orientador nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente. Sin embargo, si el (la) docente orientador ostenta derechos de carrera docente, conservará su régimen, remuneración y posición en el escalafón.

ARTICULO 5°. El (la) docente orientador nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante el



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **0672** - DE 2011

1- 8 SEP 2011

Secretario de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 9 de la Resolución No. 207 de 2010 y se adelantará el trámite pertinente para resolver la necesidad.

Parágrafo. Si la persona nombrada ostenta un empleo público de carrera, deberá obtener la respectiva vacancia temporal, mientras dura el correspondiente periodo de prueba para así poder tomar posesión del cargo para el cual se le está nombrando mediante el presente Decreto.

ARTICULO 6º. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 7º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto,

8 SEP 2011

de 2011.

EDUARDO ALVARADO SANTANDER

Alcalde Municipal de Pasto

MARTIN CAICEDO BASANTE

Secretario de Educación Municipal

Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**

Jefe Oficina Jurídica Alcaldía

Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**

Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Revisó: **FABIAN DARIÓ CERÓN**

Jefe oficina Jurídica SEM Pasto

Proyectó: **JAIME RIASCOS**

Abogado Contratista SEM



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **0673** - DE 2011

(- 8 SEP 2011)

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente Orientador (a), en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal. el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0673 - DE 2011

(- 8 SEP 2011)

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el Acuerdo No. 151 de 30 de septiembre de 2010 modificado por el Acuerdo No. 152 de 14 de octubre de 2010, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes orientadores en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto – Convocatoria 129 de 2010.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles para la cual se desarrollo la audiencia de escogencia de lugar de desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que mediante Resolución No. 3280 de 22 de junio de 2011, se fijó lista de elegibles para proveer cargos de docentes orientadores.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos.** Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado".

Que el día 19 de agosto de 2011 se celebró audiencia para selección lugar de desempeño en las instalaciones de la I.E.M. CIUDAD DE PASTO, en la cual el (la) señor (a) CARVAJAL PALACIOS MARIANITA DE JESÚS, identificado (a) con c.c. No. 59817625 seleccionó como lugar de desempeño la IEM NORMAL SUPERIOR DE PASTO, quien se encuentra registrado (a) en el puesto No. 1 de la lista de elegibles para proveer cargos de docentes orientadores, con un puntaje de 68,54.

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)".



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **0 6 7 3 -** DE 2011
(**- 8 SEP 2011**)

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Circular No. 007 de 14 de julio de 2011, en la cual señala que los docentes y directivos que se encuentran vinculados en propiedad y que gozan de derechos de carrera, al concursar y ser nombrados en periodo de prueba en el mismo o en otro ente territorial, conservan tales derechos, siendo necesario que únicamente se le conceda vacancia temporal en el ente territorial en el cual está prestando sus servicios.

Que el Parágrafo del Artículo 44 del Acuerdo No. 151 de 2010 prevé que los docentes que regulan su vinculación con el Régimen del Decreto 2277 de 1979 y que sean nombrados en periodo de prueba en razón del concurso de méritos adelantado mediante la Convocatoria No. 129 de 2010, conservarán sus condiciones laborales sin solución de continuidad.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar en periodo de prueba al (la) señor (a) **CARVAJAL PALACIOS MARIANITA DE JESÚS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **59817625**, en el cargo de **Docente Orientador**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

ARTICULO 2°. Ubicar al (la) señor (a), **CARVAJAL PALACIOS MARIANITA DE JESÚS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **59817625**, en la **IEM NORMAL SUPERIOR DE PASTO**.

ARTICULO 3°. El presente nombramiento tendrá vigencia, durante el año escolar **2011** y el año escolar 2012, siempre y cuando el docente orientador haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar el año escolar 2012, quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente orientador adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo a las previsiones y exigencias del Decreto 1278 de 20 de junio de 2002 y sus reglamentarios o; en caso de que ya ostente derechos de carrera docente, se actualizará su inscripción en el escalafón docente atendiendo al régimen que acredite. En el evento en que el docente orientador nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

ARTICULO 4°. Que el régimen aplicable al (la) docente orientador nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente. Sin embargo, si el (la) docente orientador ostenta derechos de carrera docente, conservará su régimen, remuneración y posición en el escalafón.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **06 / 3 -** DE 2011
- 8 SEP 2011

ARTICULO 5º. El (la) docente orientador nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante el Secretario de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 9 de la Resolución No. 207 de 2010 y se adelantará el trámite pertinente para resolver la necesidad.

Parágrafo. Si la persona nombrada ostenta un empleo público de carrera, deberá obtener la respectiva vacancia temporal, mientras dura el correspondiente periodo de prueba para así poder tomar posesión del cargo para el cual se le está nombrando mediante el presente Decreto.

ARTICULO 6º. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 7º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, **- 8 SEP 2011** de 2011.

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto

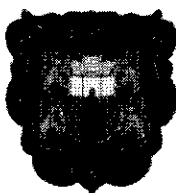
MARTIN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal

Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía

Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Revisó: **FABIAN DARIO GERON**
Jefe oficina Jurídica SEM Pasto

Proyectó: **JAIME RIASCOS**
Abogado Contratista SEM



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0674 - de 2011

(9 SEP 2011)

9 SEP 2011

POR EL CUAL SE CONCEDE COMISIÓN DE SERVICIOS Y SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO :

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que mediante oficio de fecha 9 de Septiembre de 2011, la Doctora **ALINA CONSTANZA SILVA RICARDO**, Jefe de la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para su desplazamiento a la ciudad de Bogotá, durante los días del 12 al 15 de Septiembre de 2011, con el fin de asistir a reunión con el Secretario General y el Jefe de Contenidos de la Comisión Nacional de Televisión, para atender citas programadas.

Que, por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento a la Doctora **ALINA CONSTANZA SILVA RICARDO**, Jefe de la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 12 al 15 de Septiembre de 2011, con el fin de asistir a reunión con el Secretario General y el Jefe de Contenidos de la Comisión Nacional de Televisión, para atender citas programadas.

PARAGRAFO.- Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro Presupuestal número 210401230204 Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaría General del Municipio de Pasto.

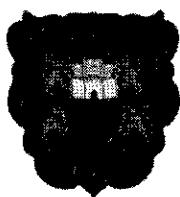
ARTICULO 2: Ordenar a la beneficiaria de la presente comisión a presentar un informe al Despacho del Alcalde de Pasto, igualmente socializar el tema con la Secretaría respectiva.

ARTICULO 3.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los - 9 SEP 2011 del dos mil once (2011).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0675 - de 2011

(- 9 SEP 2011)

POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS, SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 79 del Decreto 1950 de 1973 Ibidem, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama que presta sus servicios el empleado.

Que el Arquitecto **DARIO ANDRES GOMEZ CABRERA**, Director para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para su desplazamiento a la ciudad de Bogotá, durante los días del 14 al 15 de Septiembre de 2011, con el fin de asistir a reunión con el Doctor **CARLOS IVAN MARQUEZ**, Director de Gestión de Riesgo, para tratar temas relacionados con la realización de los simulacros de evacuación, búsqueda y rescate por el terremoto que se celebrarán en la ciudad de Pasto durante los días del 7 al 10 de Octubre del año en curso, igualmente asistir a reunión con el Doctor **MAURICIO TORO ACOSTA**, Comandante de Bomberos de Bogotá, con el fin de tratar aspectos enmarcados dentro del convenio suscrito por parte de la Administración Municipal.

Que es procedente dar curso a la solicitud efectuada.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Arquitecto **DARIO ANDRES GOMEZ CABRERA**, Director para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 13 al 15 de Septiembre de 2011, con el fin de asistir a reunión con el Doctor **CARLOS IVAN MARQUEZ**, Director de Gestión de Riesgo, para tratar temas relacionados con la realización de los simulacros de evacuación, búsqueda y rescate por el terremoto que se celebrarán en la ciudad de Pasto durante los días del 7 al 10 de Octubre del año en curso, igualmente asistir a reunión con el Doctor **MAURICIO TORO ACOSTA**, Comandante de Bomberos de Bogotá, con el fin de tratar aspectos enmarcados dentro del convenio suscrito por parte de la Administración Municipal.

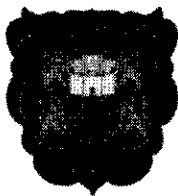
PARAGRAFO.- Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro Presupuestal número 210401230204 Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaría General del Municipio de Pasto.

ARTICULO SEGUNDO Encargar al Ingeniero **RICARDO ANTONIO ORTIZ OBANDO**, Profesional Universitario, de las funciones como Director para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres, mientras dure el desplazamiento de su titular.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Dado en San Juan de Pasto, a los - 9 SEP 2011 del dos mil once (2011).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0676 - de 2011

(9 SEP 2011).

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE COMISION DE SERVICIOS, SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que según oficio de fecha 5 de septiembre de 2011, el Doctor **AGUSTI FERNANDEZ DE LOSADA; PASSOLS**, Director de Relaciones Internacionales de la Diputación de Barcelona y coordinador del Observatorio de la Cooperación Descentralizada UE-AL, solicita la presencia en la ciudad de Rosario – Argentina, durante los días del 19 y 20 de Septiembre del año en curso, al Doctor **JUAN CARLOS VILLOTA TORO**, Secretario de Gobierno Municipal, con el fin de asistir a la **VI CONFERENCIA ANUAL de POLITICAS Y NUEVOS INSTRUMENTOS DE COOPERACION DESCENTRALIZADA**". En donde se analizará principalmente, las políticas públicas locales de cooperación y los nuevos instrumentos, entre ellos financieros, que deberían apoyarlas bajo el título general "Políticas públicas y nuevos instrumentos de Cooperación Descentralizada".

Que el Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, Alcalde de Pasto, delega al Doctor **JUAN CARLOS VILLOTA TORO**, Secretario de Gobierno Municipal, para que asista a dicho evento.

Que por lo expuesto anteriormente,

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Doctor **JUAN CARLOS VILLOTA TORO**, Secretario de Gobierno Municipal, a las ciudades de Bogotá y El Rosario - Argentina, durante los días del 18 al 21 de Septiembre de 2011, con el fin de de asistir a la **VI CONFERENCIA ANUAL de POLITICAS Y NUEVOS INSTRUMENTOS DE COOPERACION DESCENTRALIZADA**".

PARAGRAFO: Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% para gastos nacionales para la mañana del 18 de Septiembre de 2011, el 50% para gastos internacionales, para la tarde del 18 de Septiembre 19, 20 y 21 de Septiembre de 2011, se asumen del Rubro Presupuestal número 210401230204 Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaría General del Municipio de Pasto.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar al Doctor **OSCAR ALBERTO ARELLANO HERNANDEZ**, Asesor del Despacho del Alcalde, de las funciones como Secretario de Gobierno Municipal, mientras dure el desplazamiento de su desplazamiento de su Titular.

ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 9 SEP 2011 del dos mil once (2011).


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. ⁰⁶⁷⁷ de 2011
(- 9 SEP 2011)

POR EL CUAL SE CONCEDE UN PERMISO Y SE EFECTUA UNA
ENCARGATURA .

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que el Doctor **JUAN CARLOS VILLOTA TORO**, Secretario de Gobierno Municipal, solicita al Alcalde de Pasto, se le conceda permiso, durante el día 22 y 23 de Septiembre de 2011, con el fin atender asuntos personales.

Que el artículo 21 del D.L. 2400/68 en concordancia con el D.R. 1950/73, artículo 74 establece "Los empleados cuando medie justa causa, pueden obtener permiso con goce de sueldo hasta por tres (3) días".

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Conceder permiso Doctor **JUAN CARLOS VILLOTA TORO**, Secretario de Gobierno Municipal, durante el día 22 y 23 de Septiembre de 2011, con el fin atender asuntos personales.

ARTICULO 2.- Encargar al Doctor **OSCAR ALBERTO ARELLANO HERNANDEZ**, Asesor del Despacho del Alcalde, de las funciones como Secretario de Gobierno Municipal, mientras dure el permiso concedido a su Titular.

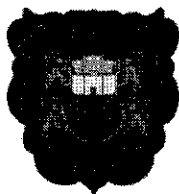
ARTICULO 3.- Efectúese la respectiva anotación en la hoja de vida del Funcionario.

ARTICULO 4.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **- 9 SEP 2011** del dos mil once (2011).


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0678 de 2011
(- 9 SEP 2011)

POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS,
Y SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que según Oficio D.S. 0733-11 de fecha 6 de Septiembre de 2011, la Doctora **SILVIA ADRIANA PAZ BASTIDAS MD**, Secretaria Municipal de Salud, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para el desplazamiento del Doctor **WALTER GUERRA SAMANIEGO** Subsecretario de Seguridad Social de la Secretaría Municipal de Salud, a la ciudad de Santa Marta, durante los días del 28 de Septiembre al 1 de Octubre de 2011, con el fin de asistir como delegado de la Secretaría de Salud Municipal, al **III CONGRESO NACIONAL DE SALUD PUBLICA**, organizado por **COSESAM**.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Doctor **WALTER GUERRA SAMANIEGO** Subsecretario de Seguridad Social de la Secretaría Municipal de Salud, a la ciudad de Santa Marta, durante los días del 28 de Septiembre al 1 de Octubre de 2011, con el fin de asistir como delegado de la Secretaría de Salud Municipal, al **III CONGRESO NACIONAL DE SALUD PUBLICA**.

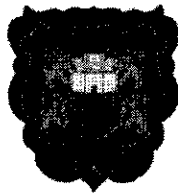
PARAGRAFO.- Los organizadores del Evento asumen los gastos de inscripción al Congreso, alojamiento, alimentación y participación en los eventos sociales. Los gastos que se ocasionen por concepto de viáticos – tiquetes aéreos, transporte interno en la ciudad de Santa Marta y aeropuertos del anterior desplazamiento se asumen del Rubro 23040302130115 Viáticos y gastos de viaje del Presupuesto del Fondo Local de Salud.

ARTICULO 2.- Ordénese al beneficiario de la presente comisión a presentar un informe sobre Los resultados del mismo al Despacho del Alcalde, así mismo, socializar el tema con la Secretaría correspondiente.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los - 9 SEP 2011 del dos mil once (2011).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO
DECRETO No. 0679 de 2011

(- 9 SEP 2011)

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS,
SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, para asistir a conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que el Alcalde de Pasto, Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, requiere desplazarse a la Ciudad de Bogotá, durante los días 12, 13, 14 y 15 de Septiembre de 2011 para desarrollar gestiones propias de su cargo.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Alcalde de Pasto, Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, para que se desplace a la ciudad de Bogotá durante los días 12,13,14 y 15 de Septiembre del 2011 con el fin de cumplir las siguientes reuniones y gestiones en :

-MINISTERIO DE HACIENDA

-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

-DIRECCIÓN NACIONAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

-COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN

-SUPERINTENDENTE NACIONAL DE NOTARIADO Y REGISTRO.

PARAGRAFO: Los gastos del anterior desplazamiento se asumen en un 100% del Rubro 210401210101 viáticos y gastos de viaje del Despacho del Alcalde.

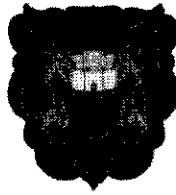
ARTICULO SEGUNDO: Encargar al Dr. **JUAN CARLOS VILLOTA TORO**, Secretario de Gobierno Municipal de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto, mientras dure el desplazamiento de su titular.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los - 9 SEP 2011 del dos mil once (2011).


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0680 - de 2011

()

12 SEP 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA ENCARGATURA .

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que según Decreto 0679 del 9 de Septiembre de 2011, el Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, Alcalde de Pasto, encarga al Doctor **JUAN CARLOS VILLOTA TORO**, Secretario de Gobierno Municipal, de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto mientras dure el desplazamiento de su Titular (12, 13, 14, y 15 de Septiembre de 2011).

Que se hace necesario encargar a un Directivo de la Secretaría de Gobierno, para que continúe en ella, el desarrollo del normal servicio institucional

Que por lo expuesto anteriormente,

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Encargar al Doctor **JOSE IGNACIO IBARRA BENAVIDES**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.484.202 expedida en Bogotá, Subsecretario de Control, del nivel Directivo dependiente de la Secretaría de Gobierno, de las funciones como Secretario de Gobierno, mientras dure la encargatura de su Titular.

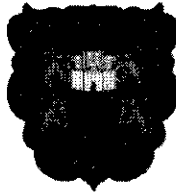
ARTICULO SEGUNDO: Adjúntese copia del presente Acto a la hoja de vida del funcionario.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 SEP 2011 del dos mil once (2011).

JUAN CARLOS VILLOTA TORO
Alcalde Encargado de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0681 - de 2011

(12 SEP 2011)

POR EL CUAL SE CONCEDE UN PERMISO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA .

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que la Doctora **MABEL MARTINEZ VARGAS** , identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.479.250 expedida en Taminango - Nariño, en su condición de **NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PASTO**, solicita mediante oficio del 12 de Septiembre de 2011, se le conceda permiso, durante los días 13, 14, 15 y 16 de Septiembre de 2011, con el fin atender asuntos de carácter personal.

Que de conformidad con lo prescrito en los Artículos 112, 113 y 114 del Decreto 2148 de 1983, e instrucción administrativa No., 07 del 26 de enero de 2006, le corresponde al Alcalde Municipal conceder permiso al Notario.

Que, mediante Decreto número 0679 de fecha 9 de Septiembre de 2011, el Alcalde de Pasto, Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, encarga al Doctor **JUAN CARLOS VILLOTA TORO**, Secretario de Gobierno Municipal, de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto, mientras dure el desplazamiento de su Titular (13, 14, 15 y 16 de Septiembre de 2011).

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Conceder permiso a la Doctora **MABEL MARTINEZ VARGAS**, Notaria Primera, del Circulo de Pasto, durante los días 13, 14, 15 y 16 de Septiembre de 2011, con el fin atender asuntos de carácter personal.

ARTICULO 2.- Encargar al Doctor **EDELVIVES MARTINEZ VARGAS**, Servidor de la Notaria, identificado con Cédula de Ciudadanía número 12.977.182 expedida en Pasto - Nariño, del Despacho Notarial mientras dure el permiso de su titular.

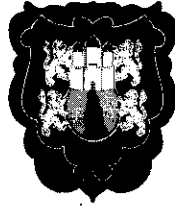
ARTICULO 3.- Comunicar el presente acto a la Superintendencia de Notariado y Registro para los efectos legales pertinentes.

ARTICULO 4.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 1122 SEP 2011 del dos mil once (2011).


JUAN CARLOS VILLOTA TORO
Alcalde Encargado de Pasto



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. **0682** DE 2011

()

12 SEP 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA COMISION DE ESTUDIOS, SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE REALIZA UNA ENCARGATURA.

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PASTO,
En uso de sus atributos legales y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), a través del Programa Iberoamericano de Formación Técnica Especializada (PIFTE- España), mediante oficio calendado 24 de agosto de 2011, comunicaron al ARQ. DARIO ANDRES GOMEZ CABRERA, que ha sido preseleccionado a participar en el **CURSO DE COORDINACIÓN INTERNACIONAL ANTE DESASTRES**, a realizarse a partir del 21 de noviembre al 2 de diciembre del presente año en las instalaciones de la Escuela Nacional de Protección Civil, en Madrid España.

Que el Arquitecto **DARIO ANDRES GOMEZ CABRERA**, identificado cédula de Ciudadanía No. 98.380.682. de Pasto, Director Administrativo de la Dirección Para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres del Municipio de Pasto, código 006 Grado 05, ha solicitado comisión de estudios para asistir a dicho curso.

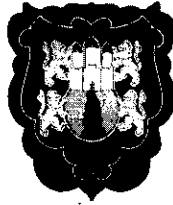
Que la Administración Municipal, considera necesaria la promoción y capacitación de los funcionarios de la entidad con el objeto de especializar y mejorar en forma continúa la prestación de los servicios, según mandatos legales previstos en la Ley 909 de septiembre 23 de 2004 y su Decreto reglamentario 1227 de 2005.

Que la comisión de estudios en el exterior se encuentra regulada en el Decreto 543 de 1993 o "Estatuto de Administración de Personal, y en los artículos 82 y siguientes del Decreto 1950 de 1973, norma esta última que establece que "Las comisiones de estudio sólo podrán conferirse para recibir capacitación, adiestramiento o perfeccionamiento en el ejercicio de las funciones propias del empleo de que es titular, o en relación con los servicios a cargo del organismo donde se halle vinculado el empleado".

Que en razón al periodo de desplazamiento del funcionario a España, la comisión debe conferirse con unos días de anticipación al inicio del curso y debe prorrogarse unos días después de la terminación de los estudios para efecto de su regreso a Colombia, es decir del 18 de noviembre al 4 de diciembre del 2011.

Que la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), asume el 100 % de los gastos que genere la participación del funcionario seleccionado, al "CURSO DE COORDINACIÓN INTERNACIONAL ANTE DESASTRES"; razón por la cual la Alcaldía del Municipio de Pasto no eroga gasto alguno para tal fin.

Que encontrándose dentro de los parámetros legalmente establecidos, es viable conceder la comisión de estudios al funcionario.



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. **0682** DE 2011

(**12 SEP 2011**)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA COMISION DE ESTUDIOS, SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE REALIZA UNA ENCARGATURA.

Que mediante Decreto No. 0679 del 9 de septiembre de 2011, se designó como Alcalde Encargado del Municipio de Pasto, al Doctor JUAN CARLOS VILLOTA.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO.- Conceder comisión de estudios al Arquitecto **DARIO ANDRES GOMEZ CABRERA**, identificado con cedula de Ciudadanía No. 98.380.682 de Pasto, Director Para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres, código 006 Grado 05, para que asista al "CURSO DE COORDINACIÓN INTERNACIONAL ANTE DESASTRES", a realizarse del 21 de noviembre al 2 de diciembre de 2011, en las instalaciones de la Escuela Nacional de Protección Civil, en Madrid España, , según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

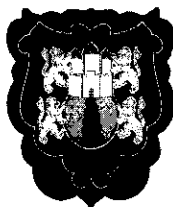
ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar el desplazamiento del Arquitecto **DARIO ANDRES GOMEZ CABRERA**, identificado cedula de Ciudadanía No.98.380.682 de Pasto, código 006 Grado 05, para el cumplimiento de la comisión de estudios de que trata el artículo anterior, a partir del día 18 de noviembre al 4 de diciembre del presente año.

ARTÍCULO TERCERO.- Que la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), asume el 100 % de los gastos que genere la participación.

ARTICULO CUARTO.- Durante la comisión de estudios el Arquitecto **DARIO ANDRES GOMEZ CABRERA**, percibirá los salarios y prestaciones del cargo del cual es titular.

ARTÍCULO QUINTO.- El comisionado suscribirá un acta de compromiso, en el que el empleado se obliga a prestar sus servicios al Municipio hasta el 31 de diciembre de 2011, y a constituir una póliza de cumplimiento equivalente al 50% del monto total de los sueldos devengados durante el lapso de la comisión, más los gastos adicionales que ella ocasione.

ARTÍCULO SEXTO.- El funcionario comisionado presentará un informe de la comisión otorgada y de la capacitación recibida a su jefe inmediato y multiplicara sus conocimientos al interior de la Alcaldía del Municipio de Pasto.



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. **0682** DE 2011

(**12 SEP 2011**)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA COMISION DE ESTUDIOS, SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE REALIZA UNA ENCARGATURA.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Encargar al Ingeniero **RICARDO ANTONIO ORTIZ OBANDO**, Profesional universitario, de las funciones de Director Para la prevención y Atención de Emergencias y Desastres, mientras dura la comisión de estudios y desplazamiento del titular.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Dado en San Juan de Pasto, a los

12 SEP 2011


JUAN CARLOS VILLOTA
Alcalde del Municipio de Pasto (E)